

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el desarrollo urbano y ambiental del litoral de Lima y Callao

DECRETO SUPREMO Nº 238-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad a la Ley Nº 27792, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; asimismo ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el Plan Nacional de Vivienda - Vivienda para Todos: "Lineamientos de Política 2006-2015" aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2006-Vivienda, establece como misión, el mejorar las condiciones de vida y las oportunidades de desarrollo de la población nacional, urbana y rural, entre otros, contribuyendo con la elevación de los estándares de calidad de vida: mejor hábitat, más seguridad y más salubridad; asimismo establece entre las líneas de acción programática para el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias del Plan, el facilitar a la población urbana y rural el acceso, uso y disfrute de los espacios públicos libres, de carácter cívico, deportivo, natural y zonas verdes, respecto de estándares mínimos preestablecidos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2007-VIVIENDA se crea el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" - PIMBP, el cual comprende el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios - "Mi Barrio", el proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - "Mejorando mi Pueblo", el proyecto piloto "La Calle de mi Barrio", el programa de Protección Ambiental y Ecología Urbana en Lima y Callao, el proyecto de Reconstrucción de Vivienda, el proyecto "Mejorando Mi Quinta" y el componente "Muros de Contención";

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 050-2009-VIVIENDA se crea el "Proyecto de Desarrollo Urbano y Ambiental del Litoral de Lima y Callao", como componente del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, con el propósito de mejorar las condiciones urbanas y ambientales a través de intervenciones físicas en instalaciones recreativas, vías de comunicación, veredas, instalaciones de salubridad y afines, incrementar las áreas verdes, fomentando el tratamiento ecológico de las áreas del litoral comprendidas en el área de intervención; implementar la infraestructura física y ambiental como parte del plan urbano del litoral del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Costa Verde es un área natural de espacio público y paisajista, integrante del litoral que recorre las Provincias de Lima y Callao y forma parte del área de intervención que debe ser integrada al área urbana metropolitana y brindar a su población servicios de infraestructura en óptimas condiciones en materia de turismo, recreación - deporte, cultura, conservación del medio ambiente y otros, generando al mismo tiempo un impulso a la inversión local y consecuentemente el desarrollo de puestos de trabajo, todo ello en el marco del desarrollo urbano y ambiental en las Provincias de Lima y Callao;

Que, a fin de continuar con la ejecución de nuevas intervenciones en los ámbitos del componente Desarrollo Urbano y Ambiental del Litoral de Lima y Callao, a través de la "Protección Costera Av. Costa Verde", "Estabilización de Taludes de Av. Costa Verde" "Ensanche de vereda en malecón", "Construcción de Escalera de Acceso a la Playa desde Mirador Bertolotto", "Construcción de Escalera de Acceso al Parque Ecológico", "Obras complementarias del Malecón Costa Verde", "Construcción de dos puentes peatonales incluida escalera de acceso en el Malecón Costa Verde", "Construcción de Enrocado en la Costa Verde - Protección Campos Deportivos" y "Tratamiento de espacios verdes", entre otros; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Oficio Nº 689-2009-VIVIENDA-DM, ha solicitado recursos adicionales a su presupuesto institucional 2009, por la suma de S/. 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES) para que en el marco de sus competencias en materia de urbanismo, realice transferencias de recursos para financiar la ejecución de las intervenciones antes descritas, en el marco de lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley del

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 035-2009 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 102-2009;

Que, en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas existen recursos hasta por la suma de S/. 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES), que pueden ser destinados a los fines que se señalan en los considerandos precedentes; por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de S/. 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES), con el objeto de ser destinados a las nuevas intervenciones para el Desarrollo Urbano y Ambiental del Litoral de Lima y Callao, citadas en el sexto considerando del presente Decreto Supremo; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
 PROGRAMA FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia
 ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

En Nuevos Soles

GASTOS CORRIENTES
 2.0. Reserva de Contingencia 20 000 000,00

TOTAL 20 000 000,00
 =====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General
 FUNCIÓN 19 : Vivienda y Desarrollo Urbano
 PROGRAMA FUNCIONAL 041 : Desarrollo Urbano
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0090 : Planeamiento y Desarrollo Urbano
 ACTIVIDAD 088270 : Desarrollo Urbano y Ambiental del Litoral de Lima y Callao

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

En Nuevos Soles

GASTOS DE CAPITAL
 2.4. Donaciones y Transferencias 20 000 000,00

TOTAL 20 000 000,00
 =====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la entrada en vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- De la Ejecución de Proyectos de Inversión

Los proyectos de inversión pública que se ejecuten con cargo a los recursos establecidos en el artículo 1 del presente dispositivo, se sujetan a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 5.- De la responsabilidad

El Titular del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es responsable de la adecuada aplicación de los recursos autorizados conforme a la presente norma, debiendo publicar en su portal institucional, las acciones y resultados obtenidos de la referida aplicación.

Artículo 6.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas